

## Médicos “policía” y el control del absentismo.

### ¿Qué son los médicos policía?

Son médicos que trabajan para empresas contratadas por los empresarios para controlar a los trabajadores y trabajadoras en situación de baja por contingencia común tramitada por el “médico de cabecera”, es decir, por el Servicio Público de Salud.

Se ofrecen como servicios médicos complementarios, y se venden como una mejora en la atención sanitaria a la persona trabajadora que está de baja por enfermedad común.

Detrás de esta “buena intención”, en realidad está el control del absentismo, para comprobar si realmente no puede trabajar, no si está sanado de su lesión o enfermedad. Podéis imaginar que todo esto supone una presión, más o menos directa, para que la persona trabajadora solicite el alta cuanto antes.

Y como para muestra un botón, aquí tenéis un ejemplo de cómo se publicita una de estas empresas:

### **GESTION DEL ABSENTISMO LABORAL**

- ✚ *“Xxxxx es pionero y líder nacional en el sector de los Servicios Médicos de Gestión del Absentismo Laboral. Nuestra larga experiencia nos ha llevado a desarrollar programas de trabajo que permiten a nuestros clientes incidir sobre su estructura de costos de personal, a partir de una verdadera gestión del absentismo laboral en el más amplio sentido del término (costes directos, indirectos y ocultos). Mediante esta metodología incidimos exclusivamente en aquellos casos en los que vamos a aportar un valor añadido, evitando acciones masivas que tienen un alto coste y no siempre dan un resultado directamente proporcional.*
- ✚ *Con estas políticas colaboramos con nuestros clientes en un punto clave en la Gestión del Absentismo Laboral: crear una cultura de empresa no absentista.*
- ✚ *Asimismo, le ofrecemos la tramitación integral de incapacidades, desde las pruebas médico periciales, la elaboración de profesiogramas y el soporte jurídico tanto en el ámbito administrativo como judicial.”*

Hay que tener en cuenta, que esto es diferente a la Gestión Económica de IT por enfermedad común que realizan las mutuas.

## ¿Puede mi empresa contratar un servicio médico de estas características?

- ✚ Sí, puede hacerlo ya que el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores se lo permite.
- ✚ *“El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.*

**Art. 20.4 del Estatuto de los Trabajadores**

Pero esta facultad de control empresarial, y la consiguiente obligación del trabajador, tiene algunas limitaciones y debe llevarse a cabo en determinadas circunstancias

### Limitaciones a la facultad de verificación empresarial.

- ✚ El consentimiento del trabajador.
- ✚ En qué puede consistir el control médico o revisión.
- ✚ Cuando se puede realizar un examen o control médico.
- ✚ Quién puede hacer los chequeos.
- ✚ Limitaciones relativas al fichero, tratamiento y comunicación a terceros de los datos obtenidos sobre la salud del trabajador.

### El derecho fundamental a la privacidad personal

- ✚ El consentimiento del trabajador es necesario.
- ✚ El derecho fundamental a la inviolabilidad del hogar.
- ✚ El derecho fundamental a la autodeterminación informática nos obliga a considerar las limitaciones relativas a la obtención, archivo, tratamiento y comunicación de los datos obtenidos

### La presunción de veracidad de la baja médica.

- ✚ La situación de incapacidad temporal está regulada en el artículo ~~128~~ 169 de la Ley General de la Seguridad Social, **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre**, y es necesario que los médicos de la Seguridad Social realicen el control médico y prescriban la incapacidad temporal para el trabajo.

**¿Estamos obligados a acudir cuando esa empresa externa nos cite?**

- ✚ Sí, siempre.
  
- ✚ **Hay que negociar con la empresa el medio para que las personas trabajadoras conozcan la actuación de control y así presten un consentimiento informado** y cuando la persona trabajadora haya dado su consentimiento previo, expreso y, cuando se dé -si esta es la voluntad de la persona trabajadora-, requiere haber recibido previamente, toda la información sobre el tipo de revisión que se quiera realizar y sobre la información que se obtendrá sobre su salud.
  
- ✚ El hecho de no acudir podría suponer que la empresa no abone el complemento hasta el 100%, en caso de cobrar el salario completo estando de baja por enfermedad común.

**Cómo delegado, ¿qué puedo hacer ante esta situación?**

En primer lugar, hay que tener en cuenta que es nuestro empresario el que tendrá un contrato mercantil con esa empresa de servicios médicos.

No hay ninguna relación directa entre el trabajador y esa empresa externa, por lo tanto, nuestra empresa es la que cede nuestros datos personales a ese servicio médico. En ningún caso, es el trabajador.

Lo que ocurre es que algunas sentencias nos dicen que los trabajadores están aceptando implícitamente la cesión de sus datos, si no se oponen a ella en el momento en que su empresa le comunica que pone a su disposición este servicio externo.

Esta es la estrategia de actuación sindical que te proponemos:

1. **Solicita el contrato** → **Muéstrale el contrato al/la Responsable de SL**
2. **Escrito de campaña de recogida de firmas** → **El/la Responsable de SL te dará un formato de escrito**
3. **Definir los pasos a seguir según la reacción de la empresa** → **Ponte en contacto con el/la Responsable de SL si la empresa no decide retirar el servicio**

**NO OLVIDES**, comunica a todos tus compañeros sus derechos y deberes

### Contrato prestación de servicio

- Solicitar copia íntegra del contrato entre tu empresa y la empresa externa, y asesórate con el/la Responsable de Salud Laboral de tu sindicato comarcal o de la Federación de Industria. (Ver anexo modelo de solicitud de contrato a empresas de “médicos policía”)

Es bastante habitual que ese contrato incumpla la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD). Nuestros asesores jurídicos determinarán si el contrato es legal o no, si no lo es NO podrán poner en práctica el control del absentismo.

- ¿Y si no me dan el contrato?  
En ese caso, contacta con el Responsable de Salud Laboral de tu sindicato comarcal o de la federación de Industria para que te oriente sobre la estrategia a seguir.

### Recogida de firmas.

Independientemente de si tienes ya el contrato o no, en el momento mismo en que la empresa comunique a las personas trabajadoras ese nuevo servicio, debemos enviar un escrito a la Dirección de la empresa con las firmas adjuntas manifestando nuestro rechazo y solicitando la retirada de dicho servicio.

El escrito incluye diferentes argumentos y limitaciones a la cesión de datos, y que debe ser firmado y apoyado por el máximo número de trabajadores. De esta manera, las personas trabajadoras mostrarán su oposición a que sus datos personales sean cedidos.

Durante esa campaña de recogida de firmas, aprovecharemos para informar a nuestros compañeros de en qué consiste exactamente este servicio contratado por la empresa y cómo deben actuar en caso de que les citen.

Si la empresa no lo retira, ponte en contacto con la federación de Industria para encontrar la estrategia más adecuada.

### ¿Qué debemos comunicar a nuestros compañeros?

En esta situación, hay unos principios básicos que todo trabajador debe conocer:

- ✚ Si te llaman por teléfono, no tienes la obligación de dar ninguna información sobre tu salud a nadie que tú no quieras (Ver en el anexo **Recomendaciones ante llamadas no deseadas**).
- ✚ **Identifica siempre a la persona que llama: nombre, apellidos, número colegiado, especialidad médica.**
- ✚ En caso de que se presente un médico/a de parte de la empresa en tu casa, no le dejes entrar (No tiene derecho a entrar, si tú no quieres).
- ✚ Si te piden información sobre la baja médica, tengas en cuenta que quien dirige el proceso de baja médica es el médico/a de la Seguridad Social; por lo tanto el médico/a de la empresa externa se debe dirigir a él/ella y pedirle la información: Tú no tienes conocimientos médicos como para poder darla.
- ✚ En caso de que la empresa externa se dirija a ti para citarte a un chequeo no puedes negarte, pero debes dejar constancia de que no has sido previamente requerido por la empresa para dar tu consentimiento expreso. Si no puedes acudir, debes contestar por escrito y con acuse de recibo (Fax, burofax...) Ver anexo **modelo de escrito para no presentarse en una visita.**
- ✚ En caso de que te propongan someterte a un reconocimiento médico de control de la baja y tu estado de salud no te permita la movilidad, debes pedir que pongan a tu alcance el medio de transporte necesario para acudir. Existen sentencias aplicables a este caso que indican que todos los costes debe asumirlos el empresario,
- ✚ En el reconocimiento médico de control de la baja, NO se pueden incluir preguntas, reconocimientos o pruebas médicas sobre otro aspecto que no sea lo que aparece en el diagnóstico de la baja médica que tienes en aquel momento (por ejemplo: preguntarte por la vida familiar, hacerte pruebas generales.....).

- ✚ En todo caso, si obtienen algún dato sobre tu estado de salud, este dato es absolutamente confidencial y no puede ser facilitada sin tu consentimiento a ninguna persona que no sea personal sanitario ni, desde luego, tampoco a la empresa.
- ✚ El tratamiento médico que debes seguir para recuperarte es aquel que prescriba el médico/a de cabecera. En caso de que la empresa externa proponga a la persona trabajadora una alternativa, deberías consultarla con el médico de la Seguridad Social que gestiona esta baja y, además, es imprescindible el consentimiento del trabajador/a.
- ✚ En caso de que recibas una mala atención o tengas alguna queja, hazlo constar por escrito. Para esto utiliza las hojas de reclamación de la empresa externa y quédate una copia. Comunica el tema a tus delegados/das de CCOO.

### Recomendaciones ante llamadas no deseadas

1. No te identifiques (pueden grabar la llamada) e identifica a quien te llama.
2. Ante la pregunta “Es usted Don/Doña...?” contesta siempre “Quién me llama y para qué?” Nunca hay que contestar “sí” y confirmar así tu identidad. También puedes decir que el teléfono es de uso compartido y que si tienen la intención de hacer una comunicación formal opten siempre por notificaciones por escrito con acuse de recibo.
3. Solicita que no vuelvan a llamar e interrumpe la conversación.
4. De reincidir, pregunta de dónde han obtenido tu teléfono y pide la cancelación de datos por escrito.
5. Si aun así las llamadas continúan, puedes poner una denuncia en la Agencia de Protección de Datos o en una comisaría de policía.
6. Las compañías telefónicas, con orden judicial, pueden rastrear el origen de las llamadas hostiles y agresivas, con el fin de identificar y penalizar a quien actúa de esa forma. Durante esas actuaciones pueden cambiar tu número de teléfono y darte uno privado que no figure en las guías telefónicas.
7. No conviene revelar información sensible de salud por teléfono.
8. La Mutua de accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional NO PUEDE coordinarse ni actuar con los médicos policía



**CCOO de Industria**

Área de Política Sindical / Medio Ambiente

Ramírez de Arellano, 19. 1ª 28043 Madrid.

| [www.industria.ccoo.es](http://www.industria.ccoo.es)

**MODELO DE SOLICITUD DE CONTRATO CON EMPRESAS DE “MEDICOS POLICIA”.**

*COPIA CON ACUSE DE RECIBO*

*FECHA*

*EMPRESA*

*Señores.-*

*Nos han comunicado recientemente de forma verbal la contratación de un servicio de control de absentismo al amparo de lo regulado en el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores.*

*Tal situación exige una cesión de datos privados de los trabajadores de la empresa, que podría precisar de su consentimiento individualizado, según se efectuó y según se utilicen los mismos.*

*Les recordamos el posible ejercicio individualizado del derecho de anulación u oposición a la cesión o posesión de dichos datos privados a ejercer por el personal, y muy especialmente aquel que no se encuentre en estado de enfermedad en la actualidad. También la necesidad de anulación de los datos por parte de los terceros, tanto como finalice el contrato que han celebrado, como los de posible consentimiento transcurrido el tiempo legalmente establecido de aquellos trabajadores/as que hayan dejado de estar en situación de incapacidad temporal. Un segundo elemento a tener en cuenta es regular debidamente la cesión por terceros ajenos a esta empresa de datos de los trabajadores/as, y evitar cesiones sucesivas a otras empresas, sin ámbito limitativo, por ejemplo, de márketing telefónico o similares.*

*A efectos de valorar debidamente la nueva situación provocada por la decisión que han tomado de forma unilateral les solicitamos que nos trasladen con diligencia una copia íntegra del contrato suscrito.*

*Asimismo, queremos ser informados sobre la siguiente cuestión: Si tienen previsto contabilizar las facturas, total o parcialmente, en alguna de las cuentas de colaboración de Seguridad Social o de auto aseguro o, en su caso, incluirlas como gastos efectuados en el sistema de incentivos regulado en el ~~R.D. 404/2010~~, **derogado hoy está en vigor el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral o legislación de desarrollo del mismo.***



*Les saludamos atentamente.*

**MODELO DE ESCRITO PARA NO PRESENTARSE EN UNA VISITA SOLICITADA POR UN  
“MEDICO POLICIA”**

**(ENVIAR COMO BUROFAX A TRAVES DE CORREOS)**

Doctor/a Don/Doña (datos de la citación recibida)  
Dirección  
Número de colegiado.

Doctor

He recibido la citación cuya fotocopia adjunto al presente, pero mi estado de salud según certificado que acompaño, me impide acudir a la misma.

De acuerdo con la regulación ética efectuada por el Código Deontológico de la profesión médica del Estado Español le sugiero, que, si quiere más información, se dirija al médico firmante del certificado, que es aquel en cuyo criterio profesional y pericia médica confío y al que voluntariamente confío la curación, de ser posible, de la enfermedad que padezco. Este profesional, según su criterio, ponderará si debe facilitársela o no, total o parcialmente, sometidos ambos, siempre al secreto profesional que su ilustre profesión tiene a gala mantener, de acuerdo con los derechos constitucionales de intimidad que tienen reconocidos todos los ciudadanos del Estado Español.

Localidad y fecha enviar como burofax. (correos)